

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA
CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROMOVIDO POR OLGA PATRICIA ZULUAGA EN CONTRA
GIOVANNY QUINTERO TÉLLEZ**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2018-00932-00
Fecha: 30 de agosto de 2022
Hora de inicio: 12:55 P.M.
Hora de terminación: 01:19 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y cincuenta minutos de la tarde (12:55 P.M.), del día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente continuación de la audiencia concentrada establecida en el Artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por OLGA PATRICIA ZULUAGA EN CONTRA GIOVANNY QUINTERO TÉLLEZ, con el radicado 2018-00932, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora OLGA PATRICIA ZULUAGA, al correo electrónico zuluagaop89@gmail.com.
- Al señor GIOVANNY QUINTERO TÉLLEZ, al correo electrónico giote221@gmail.com

- A la doctora CINDY BRILLIT MARTÍNEZ VARGAS, al correo electrónico cindylub17@gmail.com
- A la señora CELIA MARÍA ESPINOZA, al correo electrónico jefercasstrillon@gmail.com
- Al doctor JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES, al correo electrónico asesorjuridicoaldanatorres@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIO ALFONSO RUÍZ, al correo electrónico Nancy.alfonso@icbf.gov.co

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor GIOVANNY QUINTERO TÉLLEZ en compañía de su apoderada la doctora CINDY BRILLIT MARTÍNEZ VARGAS; y la doctora NANCY FABIO ALFONSO RUÍZ, en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Juzgado 14 de Familia.

El Despacho señala que se demoró el inicio de esta audiencia, en razón de que este Juzgado se encontraba surtiendo los interrogatorios en audiencia al interior del proceso Unión Marital de Hecho, bajo el radicado número 2019-01057.

El Despacho deja constancia que la señora CELIA MARÍA ESPINOZA, ha concurrido a través de apoderado judicial aduciendo su calidad de cuidadora de los niños por los cuales se dio inicio al presente proceso, no obstante haberseles remitido el link de la presente audiencia a los correos electrónicos suministrados por la señora CELIA MARÍA ESPINOZA y su apoderado el doctor JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES, el personal de Secretaría se comunicó con ellos para efectos de informarles la razón por la cual la presente audiencia no iba a iniciar a la hora programada, por lo tanto, se deja constancia que la invitación se les hizo por vía correo electrónico y por llamada telefónica.

El Despacho indicó a los presentes en la audiencia que el doctor JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES, presentó una solicitud de nulidad tendiente

a que se invalide la actuación, especialmente la audiencia celebrada en el mes de mayo de 2022 dentro del presente proceso; entonces con la finalidad de garantizar el derecho a la debida defensa, el Despacho corrió traslado a la apoderada del señor GIOVANNY QUINTERO TÉLLEZ, la doctora CINDY BRILLIT MARTÍNEZ VARGAS, quien solicitó no conceder la solicitud de nulidad, por cuanto no existen fundamentos jurídicos para que proceda el mismo. Acto seguido se le concedió la palabra a la doctora NANCY FABIO ALFONSO RUÍZ, para que en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Juzgado 14 de Familia manifieste al respecto, quien señaló que el Despacho no debe acceder a la solicitud de nulidad, por cuanto no se observa que se haya incurrido en una causal de nulidad, por lo cual solicitó al Despacho mantener incólumes las actuaciones surtidas por carencia de objeto para decretar cualquier nulidad.

El Despacho procedió a resolver la solicitud de nulidad planteada por el apoderado de la señora CELIA MARÍA ESPINOZA, la cual en su parte resolutive señala:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad planteada por el señor apoderado de la ciudadana CELIA MARÍA ESPINOZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que tiene la señora CELIA MARÍA ESPINOZA, para intervenir en el presente proceso, al ser la persona que tiene bajo su responsabilidad al menor E.S.Q.Z., en cuyo favor se continuó con el trámite del presente proceso.

TERCERO: Por ser indispensable, se ordena escuchar a la señora CELIA MARÍA ESPINOZA en testimonio, para lo cual se señala el día 14 de febrero de 2023 a las 11:00 am.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta en consideración de la señora apoderada presente y de la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado, quienes manifestaron estar conformes con lo dispuesto.

El Despacho suspendió la presente audiencia para continuarla el día 14 de febrero de 2023 a las 11:00 am, con la finalidad de escuchar el testimonio de la señora CELIA MARÍA ESPINOZA, agotar los alegatos y dar el sentido del fallo.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 01:19 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/be5183d6-6ac2-4c16-a74a-054c2a393a2f?vcpubtoken=d84b8039-9ac5-4b2a-9cd9-685cb6be89a4>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS